

**Constancia secretarial:** Le informo señor Juez que, a través del correo electrónico del despacho, el día 30 de agosto de 2022, la sociedad codemandada, la **Compañía de Seguros La Previsora S.A.**, y desde el correo electrónico [notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co), el cual se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación de dicha entidad, allegó a esta judicatura un memorial, en el cual solicita le sea notificada la presente demanda verbal, y le sea reconocida personería a su apoderado en razón al poder allegado. Adicionalmente, en modalidad virtual, los días 8 y 12 de septiembre de 2022, el abogado que pretende representar los intereses del señor **Johan Alirio Correa Pérez**, presentó poder, solicitud de notificación, y de remisión del link del expediente virtual. Se consultó el Registro Nacional de Abogados, y los apoderados de la sociedad codemandada, y del señor Johan Alirio Correa Pérez, se encuentran inscritos, con tarjeta profesional vigente (certificados 532053 y 532083). A Despacho para que provea, 13 de septiembre de 2022.

**Johnny Alexis López Giraldo.**  
**Secretario.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Medellín.

**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En	<b>Radicado</b>	05001 31 03 006 <b>2022 00262</b> 00.
	<b>Proceso</b>	Verbal - Pertenencia.
	<b>Demandantes</b>	José Luis Pérez y otros.
	<b>Demandados</b>	Elba Isabel Grajales de Grisales - Johan Alirio Correa Pérez, Compañía de Seguros La Previsora S.A., y otros.
	<b>Asunto</b>	<b>Incorpora – Notifica por conducta concluyente – Reconoce personería jurídica.</b>
	<b>Auto sustanc.</b>	<b># 0468</b>

atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho toma las siguientes determinaciones.

**Primero.** Incorporar al expediente nativo, el memorial radicado virtualmente por el apoderado judicial de la sociedad codemandada, así como también los memoriales radicados por el apoderado judicial del demandado, el señor Johan Alirio Correa Pérez, por medio de los cuales ambas partes en el proceso, solicitan les sea notificada la presente demanda verbal, y le sea reconocida personería a sus apoderados en razón al poder allegado.

**Segundo.** La sociedad codemandada, **Compañía de Seguros La Previsora S.A.**, allega la solicitud antes mencionada, desde el correo electrónico, [notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co), que dicha sociedad tiene registrado en el certificado de existencia y representación legal como de su dominio; y, aporta como anexos, los documentos que acreditan que el representante legal de la entidad en mención, otorgó el poder al abogado designado para representarla, en los términos de la ley 2213 de 2022, y por tanto se puede tener como válido.

En consecuencia, **se reconoce personería** jurídica para actuar al Dr. **SERGIO ALEJANDRO VILLEGAS AGUDELO**, identificado con la tarjeta profesional número

80.282 del C.S. de la J., para que represente a la sociedad **Compañía de Seguros La Previsora S.A**, en los términos del poder a él conferido

**Tercero.** El codemandado, señor **Johan Alirio Correa Pérez**, remite mediante mensaje de datos, el poder, con presentación personal ante notario, el cual fue conferido a abogado, para que lo represente, bajo los parámetros del Art 74 del C.G.P., y por tanto se puede tener como válido.

Igualmente, se reconoce **se reconoce personería** jurídica para actuar al Dr. **JUAN FERNANDO ARBELAEZ VILLADA**, identificado con la tarjeta profesional número 81.870 del C.S. de la J., para que represente al señor **Johan Alirio Correa Pérez**, en los términos del poder a él conferido.

**Cuarto.** Teniendo en cuenta que tanto la sociedad codemandada, como el accionado señor Johan Alirio Correa Pérez, comparecen al plenario por medio de apoderado judicial, y manifiestan tener conocimiento de las presentes diligencias; se estima que, al tenor de lo consagrado en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P., es posible tener como **notificados por conducta concluyente**, tanto a la sociedad **Compañía de Seguros La Previsora S.A**, como al señor **Johan Alirio Correa Pérez**, desde la fecha en la que quede notificada por estados electrónicos esta providencia.

Y para que dichas partes puedan ejercer sus derechos de defensa, contradicción y/o al debido proceso en el litigio, se **ordena** que, por secretaría, se les **remita** a los apoderados judiciales de las mismas, y a dichos codemandados, el **link de acceso virtual al expediente nativo** de la **referencia**, al(los) correo(s) electrónico(s) reportado(s) por ellos para efectos de las notificaciones y/o comunicaciones por vía digital (y en el caso de que no lo hubieren aportado, al que se haya reportado en el Registro Nacional de Abogados a su nombre), por tardar el día de la notificación de esta providencia por estados electrónicos.

El correo electrónico reportado a este proceso por la sociedad codemandada, es: [notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co); y la dirección electrónica reportada por su apoderado judicial, es: [villegasvillegasabogados@gmail.com](mailto:villegasvillegasabogados@gmail.com).

La dirección electrónica aportada como del codemandado, señor Johan Alirio Correa Pérez, es: [jhoancorrea0518@hotmail.com](mailto:jhoancorrea0518@hotmail.com); y la dirección reportada por el apoderado judicial del mismo, es: [notificaciones.jfav@hotmail.com](mailto:notificaciones.jfav@hotmail.com).

**Quinto.** El término del traslado para pronunciarse sobre el proceso a dichos codemandados, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al del envío del link de acceso al expediente a dichos apoderados de las partes codemandadas.

**Sexto:** El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.**

**JUEZ.**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 14/09/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 155



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**